



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0215-2024-GM- MPI

Ica, 12 DIC. 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°0014967-2024, presentado por Doña **MONICA LISSET CHACALTANA TORRES**, identificada con DNI N°40441972 domiciliada en Urbanización Ciudadela Magisterial Z-5 Lote - 16; Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Don **ROLANDO ZEA CARRASCO**; identificado con DNI N°28288873; debidamente representado por **VICTOR MANUEL ZUAZO HERNANDEZ** identificado con DNI N°21576218 domiciliado en Conjunto Residencial San Carlos, manzana J-26; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; según vigencia de poder inscrito en Registro de Mandatos y Poderes de Personales Naturales – Partida N°11219122 en la zona registral N°XI - Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0158-2024-GM-MPI de fecha 26 de setiembre de 2024 (Exp. Adm. N°0011235-2024); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña MONICA LISSET CHACALTANA TORRES y Don ROLANDO ZEA CARRASCO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 23 de junio de 2012, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N°0158-2024-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por VICTOR MANUEL ZUAZO HERNANDEZ sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña MONICA LISSET CHACALTANA TORRES y Don ROLANDO ZEA CARRASCO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 23 de junio de 2012, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

